

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. - CHIRIGUANA - CESAR-
JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No. 695

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DTE: ADEL ENRIQUE PADILLA BENJUMEA

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ

DDOS: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CASANTE
NESTOR GARCIA REALES

RDO: 20-178-40-89-002-2022-00113-00

Estudiada la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA presentada por el demandante ADEL ENRIQUE PADILLA BENJUMEA contra los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CASANTE NESTOR GARCIA REALES, el despacho la **INADMITE** por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 82-4 del C. G. P. en concordancia con el Artículo 26- 1 ibídem, así:

1. Artículo 82-4 del C. General del Proceso.

1.1. Artículo 26-1 ibídem.

De lo anterior resulta imperioso colegir que la parte demandante en el libelo de las pretensiones no realiza la liquidación de los intereses corrientes y moratorios que pretende reclamar en la letra de cambio de la presente demanda, simple y llanamente indica la suma de dinero contenida en la letra y la fecha desde cuando se hace exigible. pero no realiza las operaciones aritméticas determinantes de los valores reclamados para de esta manera establecer la cuantía y por ende la competencia de esta demanda.

Requisito Sine Qua Non para adelantar el respectivo trámite, tal como lo indica las normas en comento.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones arriba anotadas y en consecuencia concédasele a la parte demandante ADEL ENRIQUE PADILLA BENJUMEA, S.A. cinco (5) días para subsanar el error señalado, so pena, que se le rechace la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 08 de Julio de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico.**

No. 91

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

